



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Albal
Amparo Torromé Duato
31/07/2025 13:43



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL

Área : PROMOCION ECONOMICA Y SOCIAL
Nº Expte. : 2407444Y
Autor : MHF/ans
Referencia : prestación por nacimiento acogimiento y
adopción 2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO 2025

El Ayuntamiento de Albal, viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de los servicios sociales y otros.

A fin de organizar del modo más ágil posible toda la tramitación administrativa de dichas ayudas, parece conveniente establecer una convocatoria anual, en la que las personas en las que concurren los requisitos establecidos en estas bases podrán presentar sus correspondientes solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal. El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.

Por este motivo se efectúa la convocatoria de subvenciones que tienen por objeto, sufragar los gastos de la nueva situación que supone el nacimiento de un hijo/a, un acogimiento familiar o una adopción de un/a niño/a, producido el hecho objeto de la convocatoria entre el 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de una prestación económica familiar en materia de servicios sociales mediante concurrencia competitiva dirigidas a núcleos familiares en los que se haya producido entre 1 noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025 un nacimiento de un/a hijo/a, un acogimiento familiar o una adopción de un/a niño/a, nacido/a en este mismo año, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la nueva situación.

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Gastos tendentes a satisfacer las primeras necesidades del/de la niño/a u otras nece-



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEP9 TW3L AUWW FHDP

CONVOCATORIA DILIGENCIADA (CASTELLANO) PRESTACIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN 2025 - SEFCU 7071427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Albal
Amparo Torromé Duato
31/07/2025 13:43



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL



sidades familiares, excepto carrocería y artículos complementarios, tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible.

2. Realizados en establecimientos comerciales de la localidad y excepcionalmente, en el supuesto de no haber ningún comercio especializado en los productos necesarios para los beneficiarios de la prestación, podrán ser gastos realizados en comercios ubicados fuera de la localidad.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda los/las progenitores/as, tutores/as, acogedores/as o adoptantes empadronados/as en el municipio de Albal (al menos uno/a de ellos), con una antigüedad mínima de un año, y en las que se haya producido una variación en la unidad familiar por nacimiento, acogimiento o adopción.

TERCERO.- EXCLUSIONES.

Quedarán fuera de las presentes bases:

- a) Aquellas que superen la cantidad estipulada en la base 4.
- b) No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas Bases quienes se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad, siempre y cuando no sean compatibles con las ayudas de las presentes bases. A tal efecto deberán rellenar declaración responsable.

CUARTO.- REQUISITOS.

- a) Estar empadronados/as y tener la residencia efectiva en el municipio como mínimo un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud los/as progenitores/as, tutores/as, acogedores/as o adoptantes del/la menor. Deberán estar empadronados/as en el domicilio al menos uno de los progenitores. Se podrán valorar situaciones especiales por criterio técnico.
- b) El /la niño/a recién nacido/a deberá estar empadronado en el municipio desde la misma fecha de su nacimiento.
- c) Que los ingresos totales de la unidad familiar sean inferiores a 5 veces el IPREM anual 14 pagas.

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos mensuales procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluidas dietas), rentas, pensión compensatoria, devengos por acogimiento familiar, prestación económica al cuidador no profesional, y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se descontará de los ingresos el importe de la cuantía que la persona solicitante pase para la manutención alimenticia de sus hijos/as y/o de la pensión compensatoria.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEP9 TW3L AUWW FHDP

CONVOCATORIA DILIGENCIADA (CASTELLANO) PRESTACIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN 2025 - SEFCU 7071427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Albal
Amparo Torromé Duato
31/07/2025 13:43



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL



Asimismo, se le podrá exigir al solicitante la presentación de declaración responsable en relación a lo anterior, y, en cualquier caso, se podrá requerir la documentación necesaria para la tramitación/valoración de la ayuda solicitada, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (extremo que se acreditará mediante el Padrón Municipal) y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por otros vínculos de parentesco. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán considerar que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan, inclusive las personas acogidas por amistad o similar.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

Se deberá presentar en todo caso:

a) DNI de la persona solicitante.

b) Extranjeros/as: NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.

c) Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, mayores de 16 años, según su situación:

- Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.

- Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):

Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.

O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

- Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.

Cuando concorra causa que lo justifique, además:

a) Libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.

b) Resolución de la Administración concediendo el acogimiento familiar o adopción del/la menor.

c) Justificante de solicitud del Ingreso Mínimo Vital, a través de:

- Web seguridad social

- Oficina INSS de su zona.

d) Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador, en su caso. Si está en trámites, justificante del mismo.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEP9 TW3L AUWW FHDP

CONVOCATORIA DILIGENCIADA (CASTELLANO) PRESTACIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN 2025 - SEFCU 7071427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Albal
Amparo Torromé Duato
31/07/2025 13:43



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL



e) Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia o demanda de no pasarle manutención.

f) Justificante de la pensión compensatoria, en su caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015,1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa, el Ayuntamiento estará autorizado a realizar la consulta y verificación de datos de manera electrónica de la información de Hacienda y Seguridad Social, y aquellos otros datos relevantes tanto de la persona solicitante como del resto de los miembros que forman parte de la unidad familiar mayores de 16 años.

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación EN CASO DE NO AUTORIZAR su consulta por parte de este Ayuntamiento:

1- DNI del resto de miembros de la unidad de convivencia

2- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

3- Certificado de la vida laboral de la TGSS de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

4- Si se encuentran en situación de desempleo, aquellos miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

5- Certificado del LABORA donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es

6- Certificado del SEPE donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido. www.sepe.es

7- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de la persona solicitante y de las personas mayores de 16 años con las que convive. www.agenciatributaria.es

SEXTO.- PLAZO Y LUGAR DE LA SOLICITUD.

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en la página Web del Ayuntamiento.

6.1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE-PREVIA CITA: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en:

- a) Centro Municipal de Servicios Sociales, C/ Santa Ana nº 30.
- b) Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Pza. El Jardí nº 7.

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEP9 TW3L AUWW FHDP

CONVOCATORIA DILIGENCIADA (CASTELLANO) PRESTACIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN 2025 - SEFCU 7071427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Albal
Amparo Torromé Duato
31/07/2025 13:43



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL



TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal.

6.2.- Plazo de solicitudes:

La convocatoria se abrirá el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria. Su finalización será el 20 de noviembre de 2025.

Excepcionalmente, por causas ajenas y previa justificación se podrá presentar hasta el 10 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- ORDENACION E INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en los Registros habilitados a tal efecto.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que, de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que en el caso contrario, se desestimará la petición.

La valoración y seguimiento se llevará a cabo por la Comisión técnica de prestaciones económicas, encargada de la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la baremación, se elaborará una relación de solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

OCTAVO.- COMISION TECNICA DE VALORACION Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONOMICAS.

Conforme al acuerdo plenario, de fecha 25 de mayo de 2023, de aprobación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Coordinación Técnica del Área del Sistema Público de Servicios Sociales, certificado en fecha 14 de junio de ese mismo año, la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia

Titular: Director/a Departamento de Servicios Sociales

Suplente: Coordinador/a Área de Promoción Económica y Social

Secretaría



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEP9 TW3L AUWW FHDP

CONVOCATORIA DILIGENCIADA (CASTELLANO) PRESTACIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN 2025 - SEFCU 7071427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Albal
Amparo Torromé Duato
31/07/2025 13:43



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL



Titular: Una persona de la Unidad de Apoyo administrativo
Suplente: Una persona de la Unidad de Apoyo administrativo

Vocalías

Dos Trabajadores/as Sociales

Un/a Educador/a Social

La Comisión actuará como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local. A tal fin y, a la vista del expediente y de la baremación que se efectúe, formulará propuesta de resolución.

NOVENO.- RESOLUCION.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses desde la fecha de Registro de Entrada. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO.-JUSTIFICACIÓN.

Esta ayuda deberá justificarse durante el ejercicio en curso. En su defecto, no se le volverá a conceder esta ayuda, aun concurriendo el objeto de la misma.

UNDÉCIMO.- MOTIVOS DE DENEGACION.

- a) Cuando la persona solicitante aporte datos falsos o documentos falsificados.
- b) Cambio de padrón del /la menor durante el periodo comprendido entre la solicitud y la concesión.
- c) Superar los ingresos establecidos en las presentes bases.
- d) No entregar la documentación requerida pasado el plazo de subsanación de 10 días.
- e) Haber sido beneficiaria de una ayuda del mismo concepto dentro del mismo periodo y por el mismo objeto de la convocatoria.

DUODÉCIMO.- MODO DE PAGO.

El modo de pago será a través de transferencia bancaria.

DÉCIMOTERCERO.- REINTEGRO.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEP9 TW3L AUWW FHDP

CONVOCATORIA DILIGENCIADA (CASTELLANO) PRESTACIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN 2025 - SEFCU 7071427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Albal
Amparo Torromé Duato
31/07/2025 13:43



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- b) La percepción de idéntica ayuda con anterioridad por otro organismo.
- c) El uso fraudulento del objeto de la ayuda.

DÉCIMOCUARTO.-FINANCIACION.

El límite presupuestario destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá al crédito de 20.000 € e irán a cargo de la partida 411 2311 480960 del Presupuesto Municipal de Albal.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

DÉCIMOQUINTO.- IMPORTE DE LA AYUDA.

El importe de la ayuda, de carácter único, será de:

TRESCIENTOS (300,00.-€) para la unidad de convivencia y/o familiar con ingresos inferiores a cinco veces el IPREM anual en 14 pagas.

DÉCIMOSÉXTO.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal. (www.albal.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases que consta de dieciséis cláusulas han sido aprobadas mediante resolución de Alcaldía núm. 2025/1138 de 31 de julio de 2025.

Albal, a la fecha de la firma

La secretaria accidental
Amparo Torromé Duato

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEP9 TW3L AUWW FHDP

CONVOCATORIA DILIGENCIADA (CASTELLANO) PRESTACIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN 2025 - SEFCU 7071427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 7